

Tegucigalpa, MDC: 9 de agosto de 2022
Oficio No. SAPP-539-2022

SP14

Ingeniero
Edgardo Antonio Álvarez Molina
Jefe Departamento Sistema de Pagos
Banco Central de Honduras
Su Oficina

Estimado Ingeniero:

Autorizamos al Banco Central de Honduras a efectuar transferencia de fondos de la siguiente manera:

L.91,224.37 (NOVENTA Y UN MIL VEINTICUATRO LEMPIRAS CON 37/100)

DEBÍTESE		
NÚMERO DE LA CUENTA: 11102-01-000086-7	NOMBRE DE LA CUENTA: SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PUBLICO PRIVADA	VALOR EN NÚMEROS: L. 91,224.37

ACREDÍTESE	
NOMRE DE LA INSTITUCION BANCARIA: BANCO ATLANTIDA	VALOR EN NÚMEROS: L. 91,224.37
TIPO DE CUENTA: CHEQUES	NOMBRE DEL BENEFICIARIO: INVERSIONES NUEVOS HORIZONTES S.A. DE R.L.
2100152038	

SINOPSIS
Pago en concepto de: Arrendamiento de la Oficina SAPP Regional del Norte, mes de agosto 2022.

Atentamente,


LEO YAMIR CASTELLON HIREZI
Superintendente Presidente




CESAR AUGUSTO CACERES CANO
Superintendente



SOLICITUD DE ORDEN PAGO VIA TRANSFERENCIA ELECTRONICA Y/O EMISION CHEQUE

FECHA: 01 agosto 2022

YO: NILDA LORENA PINTO

SOLICITO SE EMITA PAGO A:

INVERSIONES NUEVOS HORIZONTES S.A. de R.L.

POR VALOR DE: Noventa y un mil doscientos veinticuatro lempiras con 0.37 centavos
(L.91,224.37)

VIA: **TRANSFERENCIA ELECTRONICA**

CHEQUE

CUENTA BANCARIA: 2100152038
Cuenta de Cheques

INSTITUCION BANCARIA: Banco Atlántida

RTN: 050119005473443

POR CONCEPTO DE:

Pago de Arrendamiento mes de agosto de las oficinas SAPP Regional del Norte, ubicadas en urbanización Rancho el Coco; sector Noroeste, Edificio Nuevos Horizontes, piso 13, local 1301. Factura 000-001-01-00041293

El cual está amparado en “**Contrato de Arrendamiento**”

CUENTA CONTABLE:

FECHA LIMITE DE PAGO: 05 de agosto 2022



Solicitado por	Revisado por:	Autorizado por:	Aprobado por:	Página 1 de 1
Directora Regional Norte	Auditoría	Gerencia de Servicios Compartidos	Superintendencia	

**INVERSIONES NUEVOS HORIZONTES S.A. DE C.V.**

RTN: 05019005473443

Residencial Rancho el coco, Calle 2 y 3 , Casa 1, Bloque No.1

San Pedro Sula, Cortes, Honduras

Tel: (504) 2540-0390, 31452153

CAI: 6A1BC5-5DEC6A-4947B6-0E93C1-6CD784-32

Fecha limite de emisión: 03/03/2023

Rango autorizado: Del 000-001-01-00037501 al

000-001-01-00042500

Correo electronico: sleiva@nuevos horizontes.com

Factura 000-001-01-00041293

Cliente BC00152 Superintendencia.

Varios .

Varios

RTN: 0501-1975-06298

Fecha Factura: Jul. 27, 2022

Factor de cambio: 24.627

No. Correlativo Orden Compra Exenta	No. Correlativo Constancia De Registro De Exoneradas	No. Identificado Registro De SAG

Descripcion	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	Total Lempira	Total USD
G Alquiler de oficina NHBC Agosto	1.00	\$3,221.08	\$0.00	L79,325.54	\$3,221.08

Informacion de pagos

Para depósito en Banco Atlantida: HNL Cta. 2100152038 y USD Cta. 2169900525 a nombre de Inversiones Nuevos Horizontes

Si realiza un depósito, favor enviarlo al correo contabilidad@nuevos horizontes.com, de no ser así su pago no será acreditado NO SE ACEPTAN PAGOS EN EFECTIVO

	Lps	\$
Sub Total	L 79,325.54	\$ 3,221.08
Descuento	L -0.00	\$ 0.00
Importe Exento	L 0.00	\$ 0.00
Importe Gravable 15%	L 79,325.54	\$ 3,221.08
Importe Gravable 18%	L 0.00	\$ 0.00
ISV 15%	L 11,898.83	\$ 483.16
ISV 18%	L 0.00	\$ 0.00
TOTAL	L 91,224.37	\$ 3,704.24

SON LPS: NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS.

SON USD: TRES MIL SETECIENTOS CUATRO DOLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS.

Tegucigalpa, MDC: 9 de agosto de 2022
Oficio No. SAPP-540-2022

SP14

Ingeniero
Edgardo Antonio Álvarez Molina
Jefe Departamento Sistema de Pagos
Banco Central de Honduras
Su Oficina

Estimado Ingeniero:

Autorizamos al Banco Central de Honduras a efectuar transferencia de fondos de la siguiente manera:

L.9,322.58 (NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON 58/100)

DEBÍTESE		
NÚMERO DE LA CUENTA:	NOMBRE DE LA CUENTA:	VALOR EN NÚMEROS:
11102-01-000086-7	SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PUBLICO PRIVADA	L. 9,322.58

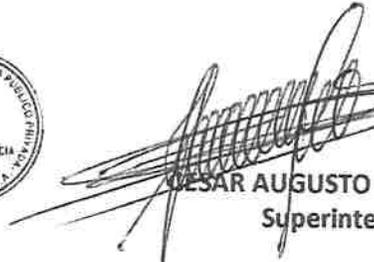
ACREDÍTESE	
NOMBRE DE LA INSTITUCION BANCARIA:	VALOR EN NÚMEROS:
BANCO ATLANTIDA	L. 9,322.58
TIPO DE CUENTA:	NOMBRE DEL BENEFICIARIO:
CHEQUES 2100152038	INVERSIONES NUEVOS HORIZONTES S.A. DE R.L.

SINOPSIS
Pago en concepto de: Energía Eléctrica de la Oficina SAPP Regional del Norte, mes de julio 2022.

Atentamente,


LEO YAMIR CASTELLON HIREZI
Superintendente Presidente




CESAR AUGUSTO CACERES GANO
Superintendente



SOLICITUD DE ORDEN PAGO VIA TRANSFERENCIA ELECTRONICA Y/O EMISION CHEQUE

FECHA: 01 agosto 2022

YO: NILDA LORENA PINTO

SOLICITO SE EMITA PAGO A:

INVERSIONES NUEVOS HORIZONTES S.A. de R.L.

POR VALOR DE: Nueve mil trescientos veintidós lempiras con 0.58 centavos (L. 9,322.58)

VIA: **TRANSFERENCIA ELECTRONICA**

CHEQUE

CUENTA BANCARIA: 2100152038

Cuenta de Cheques

INSTITUCION BANCARIA: Banco Atlántida

RTN: 050119005473443

POR CONCEPTO DE:

Pago de energía eléctrica mes de julio de las oficinas SAPP Regional del Norte, ubicadas en urbanización Rancho el Coco; sector Noroeste, Edificio Nuevos Horizontes, piso 13, local 1301. Factura 000-001-01-00041302

El cual está amparado en "Contrato de Arrendamiento"

CUENTA CONTABLE:

FECHA LIMITE DE PAGO: 05 agosto de 2022



Revisado por:	AutORIZADO por:	Aprobado por:	Página 1 de 1
Auditoria	Gerencia de Servicios Compartidos	Superintendencia	

Directora Regional Norte

Auditoria

Gerencia de Servicios Compartidos

Superintendencia

NH

INVERSIONES NUEVOS HORIZONTES S.A. DE C.V.

RTN: 05019005473443

Residencial Rancho el coco, Calle 2 y 3 , Casa 1, Bloque No.1

San Pedro Sula, Cortes, Honduras

Tel: (504) 2540-0390, 31452153

CAI:6A1BC5-5DEC6A-4947B6-0E93C1-6CD784-32

Fecha limite de emisión: 03/03/2023

Rango autorizado: Del 000-001-01-00037501 al

000-001-01-00042500

Correo electronico: sleiva@nuevoshorizontes.com

Factura 000-001-01-00041302

Cliente BC00152 Superintendencia.

Varios .

Varios

RTN: 0501-1975-06298

Fecha Factura: Jul. 27, 2022

Factor de cambio: 24.627

No. Correlativo Orden Compra Exenta	No. Correlativo Constancia De Registro De Exoneradas	No. Identificado Registro De SAG

Descripcion	Cantidad	Precio Unitario	Descuento	Total Lempra	Total USD
E Servicio de Energía Eléctrica	1.00	\$356.77	\$0.00	L8,786.21	\$356.77
E Consumo de Diesel	1.00	\$21.78	\$0.00	L536.38	\$21.78

Información de pagos

Para depósito en Banco Atlántida: HNL Cta. 2100152038 y USD Cta.

2169900525 a nombre de Inversiones Nuevos Horizontes

Si realiza un depósito, favor enviarlo al correo

contabilidad@nuevoshorizontes.com, de no ser así su pago no será

acreditado NO SE ACEPTAN PAGOS EN EFECTIVO

	Lps	\$
Sub Total	L 9,322.58	\$ 378.55
Descuento	L 0.00	\$ 0.00
Importe Exento	L 9,322.58	\$ 378.55
Importe Gravable 15%	L 0.00	\$ 0.00
Importe Gravable 18%	L 0.00	\$ 0.00
ISV 15%	L 0.00	\$ 0.00
ISV 18%	L 0.00	\$ 0.00
TOTAL	L 9,322.58	\$ 378.55

SON LPS: NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS.

SON USD: TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS.

Tegucigalpa, MDC: 9 de agosto de 2022
Oficio No. SAPP-534-2022

SP14
272 AUG 10 AM 9:43

Ingeniero
Edgardo Antonio Álvarez Molina
Jefe Departamento Sistema de Pagos
Banco Central de Honduras
Su Oficina

Estimado Ingeniero:

Autorizamos al Banco Central de Honduras a efectuar transferencia de fondos de la siguiente manera:

L.11,033.84 (ONCE MIL TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 84/100)

DEBÍTESE		
NÚMERO DE LA CUENTA:	NOMBRE DE LA CUENTA:	VALOR EN NÚMEROS:
11102-01-000086-7	SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PUBLICO PRIVADA	L.11,033.84

ACREDÍTESE	
NOMRE DE LA INSTITUCION BANCARIA:	VALOR EN NÚMEROS:
BANCO ATLANTIDA	L. 11,033.84
TIPO DE CUENTA:	NOMBRE DEL BENEFICIARIO:
AHORRO 2100196217	CABLE COLOR S.A. DE C.V.

SINOPSIS
Pago en concepto de: Servicio de telecomunicaciones regional San Pedro Sula, mes de agosto 2022.

Atentamente,


LEO YAMIR CASTELLON HIREZI
Superintendente Presidente


CESAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Superintendente



Factura Numero: 056-005-01-00085292

Fecha de Emisión: 11/08/2022

Fecha de Pago: 11/08/2022 10:42:19

CABLE COLOR S.A. DE C.V.

Tel: (504) 2262-0000

RTN: 08019002261403

Domicilio Fiscal: Tegucigalpa

Dirección Casa Matriz: Col. Miramontes Edificio Continental 2do nivel, Distrito Central, Francisco Morazan.

Dirección Establecimiento: Km3 Blvd. Del Norte frente a Cervceria Hondureña Edificio Canal 11, San Pedro Sula Cortes.

Numero correlativo de la Orden de Compra Exenta:
Numero correlativo de la Constancia del Registro de Exonerado:

Numero identificativo del Registro de la SAG:

CAI: AE9EAA-2A4D76-4F4DB2-CDC9AF-5FEF08-E2

Rango Autorizado 056-005-01-00084001 a 056-005-01-00114000

Fecha Limite Emisión 29/07/2023

representantelegal@cablecolor.net

CABLECOLOR

CONTRATO: 14258

SUBSCRIPTOR: SUPERINTENDENCIA DE LA ALIANZA PUBLICO-PRIVADA

RTN Cliente: 08019001228944

CIUDAD: San Pedro Sula

DIRECCION: COLONIA RANCHO EL COCO, EDIFICIO NUEVOS HORIZONTES BUSINESS CENTER, PISO 13 OFICINA UNICA A L LADO DERECHO DEL ASCENSOR, SAN PEDRO SULA CORTES



Servicio	Min	Mda	Monto
(1) ENLACE GARANTIZADO 15MB	0	L.	4,937.56
Mes pagado 08/2022			
(1) CABLE TV	0	L.	953.91
Mes pagado 08/2022			
(1) PEAJE FIBRA DE ACCESO	0	L.	3,703.17
Mes pagado 08/2022			
Descuentos y Rebajas Otorgados		L.	0.00
Sub Total Gravado		L.	9,594.64
Monto Exento		L.	0.00
Monto Exonerado		L.	0.00
ISV 15%		L.	1,439.20
ISV 18%		L.	0.00
TOTAL LEMPIRAS		L.	11,033.84

TOTAL ONCE MIL TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 84/100

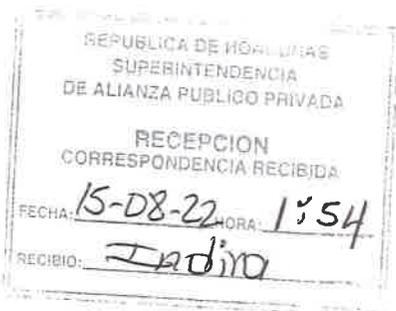
Original: Cliente

Copia: Obligado Tributario Emisor

Cobró: Olvin. Zambrano

Caja: CAJA-SUPERVISORES

Col. Miramontes. Edificio Rosenthal, 2do. nivel. Tegucigalpa M.D.C. Honduras
Tel: 2262-0000 ó 2540-1234
www.cablecolor.hn



Aviso de Cobro: 25539294

Fecha de Emisión: 01/08/2022

CABLE COLOR S.A. DE C.V.

Tel:

RTN: 08019002261403**Domicilio Fiscal: Tegucigalpa****Dirección Casa Matriz: Col. Miramonte Edificio Continental 2do nivel, Distrito Central, Francisco Morazan.****Dirección Establecimiento:**

CONTRATO: 14258

SUBSCRIPTOR: SUPERINTENDENCIA DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA

RTN Cliente: 08019001228944

CIUDAD: San Pedro Sula

DIRECCIÓN: COLONIA RANCHO EL COCO, EDIFICIO NUEVOS HORIZONTES BUSINESS CENTER, PISO 13 OFICINA ÚNICA A L LADO DERECHO DEL ASCENSOR, SAN PEDRO SULA CORTES

Servicio	Min	Mda	Monto
(1) ENLACE GARANTIZADO 15MB	0	L.	4,937.56
Mes a pagar 08/2022			
(1) CABLE TV	0	L.	953.91
Mes a pagar 08/2022			
(1) PEAJE FIBRA DE ACCESO	0	L.	3,703.17
Mes a pagar 08/2022			
Descuentos y Rebajas Otorgados		L.	0.00
Sub Total Gravado		L.	9,594.64
ISV 15%		L.	1,439.20
ISV 18%		L.	0.00
TOTAL LEMPIRAS		L.	11,033.84

TOTAL ONCE MIL TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 84/100



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-22-10500-48348

La DIRECCIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTES TEGUCIGALPA en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **CABLE COLOR S A DE C V**
Con Registro Tributario Nacional: **08019002261403**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-22-10500-48348 en fecha 01/07/2022, y Recibo Oficial de Pago No. 25710626891 de fecha 05/11/2018 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202201, según declaración 35743100601, presentada el 03/06/2022, la presente Constancia vence el 30/09/2022.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

EVA MARIA BARREIRO CERRATO
JEFE DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN GRACO TEGUCIGALPA



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-22-10500-48348** o mediante el siguiente código QR:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **LEO YAMIR VALENTINO CASTELLÓN HIREZI**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0501-1975-06293, actuando en mi condición de Superintendente de la SUPERINTENDENCIA DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (SAPP), creado mediante Decreto Legislativo Número 143-2010 como ente adscrito al Tribunal Superior de Cuentas, nombramiento que consta en el Punto número cuatro (4), del Acta número seis (6), de la sesión celebrada por el Congreso Nacional de la Republica de Honduras en fecha 10 de abril del 2019, Decreto Legislativo Número 39-2019, publicado en el Diario oficial la Gaceta de fecha 16 de abril de 2019; y electo superintendente Presidente según consta en el Acta de Especial de la sesión de Superintendentes celebrada el 10 de abril del 2019, con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato y quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **“LA SUPERINTENDENCIA”** y **Violeta Sofia Rodriguez Ochoa**, mayor de edad, soltera, Master en Dirección Empresarial, hondureña, de este domicilio, con tarjeta de identidad número **0801-1984-10810**, quien se denominará **“EL PROFESIONAL”** hemos convenido en celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales** que estará Sujeto a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA I: TIPO DE CONTRATACION: **“LA SUPERINTENDENCIA”** declara que requiere contratar los servicios profesionales en Asesoría Especialista en gestión y monitoreo de **“EL PROFESIONAL”** para realizar en forma diligente y de acuerdo con las mejores prácticas profesionales en función a lo que se dispone en la cláusula siguiente.

CLAUSULA II: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

“EL PROFESIONAL”, se obliga a prestar sus servicios en Asesoría Especialista en gestión y monitoreo, en la oficina Central de la ciudad de Tegucigalpa o en cualquier otra ciudad del país donde se requiera de sus servicios, brindando su apoyo relacionado con el cumplimiento de los proyectos de Alianza Publico Privada, preparación y gestión de notas conceptuales con organismos bilaterales y multilaterales para el fortalecimiento institucional, análisis y presentación de un sistema de veeduría de los estándares de servicios de las concesiones (la que aplique) y elaboración de informes especiales solicitados por la Presidencia de la SAPP. El profesional deberá presentar informe(s) de forma mensual a La Superintendencia de las actividades realizadas para cumplir con el Alcance de los Servicios.

CLAUSULA III: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

- 1- Validez del Contrato: Este contrato tendrá validez a partir de la fecha de la suscripción de las partes contratantes.
- 2- Plazo de Ejecución: La duración de este Contrato será por un período comprendido del **cinco (05) de agosto al treinta (30) de septiembre del año Dos Mil Veintidós (2022).**

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

“EL PROFESIONAL” con cargo a la partida presupuestaria aprobada para contratar personal no permanente, recibirá como pago de los servicios profesionales objeto de este contrato, la cantidad de **CIENTO CUARENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 140,000.00)**, distribuidos en el pago de la cantidad de **SETENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 70,000.00)** en el mes de agosto y en el pago de la cantidad de **SETENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 70,000.00)** en el mes de septiembre, a la cual se aplicará la retención del 12.5% establecida en el Artículo 50 de la ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

CLAUSULA V: CONFIDENCIALIDAD:

Queda expresamente convenido que los trabajos que “EL PROFESIONAL” lleve a cabo en cumplimiento del presente contrato, son propiedad del Gobierno de Honduras y que la información y documentación que maneje, tendrán un carácter de confidencial y únicamente se utilizará para los fines de la Superintendencia de Alianza Público-Privada (SAPP), obligándose “EL PROFESIONAL” a conservar una estricta confidencialidad durante o después de la prestación de sus servicios profesionales sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la prestación de sus servicios Profesionales que desempeñe; además se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de “LA SUPERINTENDENCIA”.

CLAUSULA VI: LUGAR DE TRABAJO:

El lugar de trabajo de “EL PROFESIONAL”, será en la oficina Central Tegucigalpa o en el lugar asignado por “LA SUPERINTENDENCIA” para realizar la actividad profesional contratada por “LA SUPERINTENDENCIA”. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la ciudad o del país, “LA SUPERINTENDENCIA”, otorgará a “EL PROFESIONAL”, los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho de conformidad al reglamento de viáticos.

CLAUSULA VII: TERMINACION DEL CONTRATO: Este contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “**LA SUPERINTENDENCIA**”:

- 1) A Conveniencia de los intereses de la Superintendencia.
- 2) Por incumplimiento de cualquiera de las actividades asignadas y obligaciones de este contrato por parte de “**EL PROFESIONAL**”.
- 3) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.
- 4) Por muerte de “**EL PROFESIONAL**” o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento de éste.
- 5) Cuando el titular de “**LA SUPERINTENDENCIA**” pierda la confianza en “**EL PROFESIONAL**” en la prestación de sus servicios.
- 6) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
- 7) Todo acto criminal o delictuoso que “**EL PROFESIONAL**” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente.
- 8) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia de “**EL PROFESIONAL**” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.

CLAUSULA VIII: RESOLUCION DE CONFLICTOS:

Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado Unificado de Letras del Trabajo de Francisco Morazán.

CLAUSULA IX: DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:

“**LA SUPERINTENDENCIA**” y “**EL PROFESIONAL**” manifiestan y declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, en consecuencia, se obligan a cumplirlas bien y fielmente en todas sus partes.

En fe de lo anterior firmamos en duplicado el presente contrato de Servicios profesionales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **05 de agosto de 2022.**


ING. LEO CASTELLÓN PÉREZ
“**LA SUPERINTENDENCIA**”



VIOLETA SOFÍA RODRÍGUEZ
PROFESIONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **LEO YAMIR VALENTINO CASTELLÓN HIREZI**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0501-1975-06293, actuando en mi condición de Superintendente de la SUPERINTENDENCIA DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (SAPP), creado mediante Decreto Legislativo Número 143-2010 como ente adscrito al Tribunal Superior de Cuentas, nombramiento que consta en el Punto número cuatro (4), del Acta número seis (6), de la sesión celebrada por el Congreso Nacional de la Republica de Honduras en fecha 10 de abril del 2019, Decreto Legislativo Número 39-2019, publicado en el Diario oficial la Gaceta de fecha 16 de abril de 2019; y electo superintendente Presidente según consta en el Acta de Especial de la sesión de Superintendentes celebrada el 10 de abril del 2019, con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato y quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **“LA SUPERINTENDENCIA”** y **Ana Gabriela Maldonado Vivas**, mayor de edad, soltera, Perito Mercantil y Contador Público, hondureña, de este domicilio, con tarjeta de identidad número **0801-1988-21722**, quien se denominará **“EL PROFESIONAL”** hemos convenido en celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales** que estará Sujeto a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA I: TIPO DE CONTRATACION: **“LA SUPERINTENDENCIA”** declara que requiere contratar los servicios profesionales en Asistencia Administrativa de Superintendente de **“EL PROFESIONAL”** para realizar en forma diligente y de acuerdo con las mejores prácticas profesionales en función a lo que se dispone en la cláusula siguiente.

CLAUSULA II: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

“EL PROFESIONAL”, se obliga a prestar sus servicios en Asistencia Administrativa de Superintendencia, en la oficina Central de la ciudad de Tegucigalpa o en cualquier otra ciudad del país donde se requiera de sus servicios, brindando su apoyo para la realización de las actividades agendadas del Superintendente Cesar Augusto Cáceres, manteniendo la administración de correspondencia de documentos y en el cumplimiento de las instrucciones. El profesional deberá presentar informe(s) de forma mensual a La Superintendencia de las actividades realizadas para cumplir con el Alcance de los Servicios.

CLAUSULA III: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

- 1- Validez del Contrato: Este contrato tendrá validez a partir de la fecha de la suscripción de las partes contratantes.
- 2- Plazo de Ejecución: La duración de este Contrato será por un período comprendido del **diez (10) de agosto al treinta (30) de septiembre del año Dos Mil Veintidós (2022)**.

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

“EL PROFESIONAL” con cargo a la partida presupuestaria aprobada para contratar personal no permanente, recibirá como pago de los servicios profesionales objeto de este contrato, la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 59,000.00)**, distribuidos en el pago de la cantidad de **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 29,500.00)** en el mes de agosto y en el pago de la cantidad de **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 29,500.00)** en el mes de septiembre, a la cual se aplicará la retención del 12.5% establecida en el Artículo 50 de la ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

CLAUSULA V: CONFIDENCIALIDAD:

Queda expresamente convenido que los trabajos que “EL PROFESIONAL” lleve a cabo en cumplimiento del presente contrato, son propiedad del Gobierno de Honduras y que la información y documentación que maneje, tendrán un carácter de confidencial y únicamente se utilizará para los fines de la Superintendencia de Alianza Público-Privada (**SAPP**), obligándose “EL PROFESIONAL” a conservar una estricta confidencialidad durante o después de la prestación de sus servicios profesionales sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la prestación de sus servicios Profesionales que desempeñe; además se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de “LA SUPERINTENDENCIA”.

CLAUSULA VI: LUGAR DE TRABAJO:

El lugar de trabajo de “EL PROFESIONAL”, será en la oficina Central Tegucigalpa o en el lugar asignado por “LA SUPERINTENDENCIA” para realizar la actividad profesional contratada por “LA SUPERINTENDENCIA”. Cuando por razones de su trabajo tenga que viajar fuera de la ciudad o del país, “LA SUPERINTENDENCIA”, otorgará a “EL PROFESIONAL”, los viáticos y otros gastos de viaje a que tenga derecho de conformidad al reglamento de viáticos.

CLAUSULA VII: TERMINACION DEL CONTRATO: Este contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para “**LA SUPERINTENDENCIA**”:

- 1) A Conveniencia de los intereses de la Superintendencia.
- 2) Por incumplimiento de cualquiera de las actividades asignadas y obligaciones de este contrato por parte de “**EL PROFESIONAL**”.
- 3) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.
- 4) Por muerte de “**EL PROFESIONAL**” o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento de éste.
- 5) Cuando el titular de “**LA SUPERINTENDENCIA**” pierda la confianza en “**EL PROFESIONAL**” en la prestación de sus servicios.
- 6) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
- 7) Todo acto criminal o delictuoso que “**EL PROFESIONAL**” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente.
- 8) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia de “**EL PROFESIONAL**” que haga imposible el cumplimiento del Contrato.

CLAUSULA VIII: RESOLUCION DE CONFLICTOS:

Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado Unificado de Letras del Trabajo de Francisco Morazán.

CLAUSULA IX: DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:

“**LA SUPERINTENDENCIA**” y “**EL PROFESIONAL**” manifiestan y declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, en consecuencia, se obligan a cumplirlas bien y fielmente en todas sus partes.

En fe de lo anterior firmamos en duplicado el presente contrato de Servicios profesionales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **10 de agosto de 2022.**


ING. LEO CASTELLÓN HIREZI
“**LA SUPERINTENDENCIA**”




ANA GABRIELA MALDONADO
PROFESIONAL